
**VICERRECTORÍA DE GESTIÓN DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA**

**ACTO DE APROBACIÓN ESPECIFICACIONES / FICHAS TÉCNICAS / PLIEGO DE
CONDICIONES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

PROCESO DE REFERENCIA NO.: ISFODOSU-DAF-CD-2026-0024

REUNIÓN CELEBRADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU), PARA EL PROCESO DE COMPRA POR DEBAJO DEL UMBRAL PARA LA «VRD- ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA PARA RECTORÍA Y RECINTO FEM», REFERENCIA: ISFODOSU-DAF-CD-2026-0024.

En la Vicerrectoría de Gestión de la Rectoría del ISFODOSU, a las dos horas de la tarde (02:00 p.m.) del día veintiséis (26) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), la Vicerrectora de Gestión dejó abierta la sesión, para decidir sobre la aprobación de las Especificaciones/ Fichas Técnicas/ Pliego de Condiciones e Inicio del Procedimiento de Contratación Directa Sujeta Umbral para la «**DRH- VRD- Adquisición de medidores de agua para Rectoría y recinto FEM**», proceso de referencia no. **ISFODOSU-DAF-CD-2026-0005**.

AGENDA

PRIMERO: DETERMINAR Y AUTORIZAR el Procedimiento de Selección correspondiente para la «**VRD- Adquisición de medidores de agua para Rectoría y recinto FEM**», proceso de referencia no.: **ISFODOSU-DAF-CD-2026-0024**, dirigido a todos los oferentes interesados hábiles en el Registro de Proveedores del Estado.

SEGUNDO: REVISAR Y APROBAR, si procede, las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Proceso de referencia No. **ISFODOSU-DAF-CD-2026-0024**.

TERCERO: DESIGNAR al perito para la evaluación de las Ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Que, de conformidad con el Certificado de Apropiación Presupuestaria anexo, el **ISFODOSU** cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente compra.

POR CUANTO: Fue trabajado y revisado el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, así como el cronograma a seguir para el citado procedimiento.

Acta de inicio de expediente
Proceso de referencia no. **ISFODOSU-DAF-CD-2026-0024**

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 67, de la ley de Contrataciones Públicas No. 47-25, establece sobre la Contratación directa sujeta al umbral.: *«La contratación pública directa sujeta al umbral es el procedimiento de selección que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados, cuando el valor estimado se encuentre por debajo del umbral mínimo establecido para la contratación menor» (...).*

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026) emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 de la ley 47-25, establece: *«Convocatoria e invitaciones en la contratación directa sujeta al umbral. Por la cuantía del procedimiento de contratación directa sujeta al umbral, este no deberá sujetarse a un plazo entre la publicación del proceso y la adjudicación. (...)*».

CONSIDERANDO: Que, la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que es obligación del **ISFODOSU** garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-13, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La ley 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año veinticinco 2025.

VISTO: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas del Proceso.

VISTO: El Certificado de Apropriación Presupuestaria.

La Vicerrectoría de Gestión, conforme a las atribuciones que le confiere la ley 47-25 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones 340-06, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año veinticinco 2025, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1): AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de Compra por Debajo del Umbral para la «VRD- Adquisición de medidores de agua para Rectoría y recinto FEM», Referencia: ISFODOSU-DAF-CD-2026-0024.

Resolución Número Dos (2): APROBAR como al efecto **APRUEBA** el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del proceso.

Resolución Número Tres (3): DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** al Sr.: **Casimiro Maldonado, Coordinador de Campus Verde**, Perito Técnico, para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

Resolución Número Cuatro (4): ORDENAR como al efecto **ORDENA** al **Departamento de Compras y Contrataciones del ISFODOSU**, la publicación de la convocatoria y el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la Web del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (www.isfodosu.edu.do) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, (<https://portal.comprasdominicana.gob.do>), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las dos horas de la tarde (02:00 p. m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta.



Aida Roca Dalmasi
Vicerrectora de Gestión



